

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS *SOLUCIÓN DIGITAL STARTUP COMUNIDAD DE MADRID*.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	DIGITALIZACIÓN/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL	Fecha inicial	MAYO 2024
Título de la norma	PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS <i>SOLUCIÓN DIGITAL STARTUP COMUNIDAD DE MADRID</i>		
Tipo de Memoria	☐ Normal ☒ Ejecutiva		

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula	El objeto de este proyecto de Orden es aprobar las bases reguladoras para futuras convocatorias de concesión de los premios <i>Solución Digital Startup Comunidad de Madrid</i> , para reconocer y apoyar las mejores soluciones digitales puestas en marcha por <i>startups</i> con un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.
Objetivos que se persiguen	- Estos premios tienen como objetivo dar visibilidad y apoyar a aquellas <i>startups</i> que han demostrado un compromiso especial con la innovación mediante soluciones que no solo sean técnicamente avanzadas, sino que también tengan el potencial de mejorar el entorno en que vivimos y trabajamos. - Este reconocimiento a las <i>startups</i> pretende inspirar a más emprendedores a seguir sus pasos, fomentando así un ecosistema de <i>startups</i> más fuerte y vibrante en la Comunidad de Madrid.
Principales alternativas consideradas	No se han valorado otras alternativas

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	ORDEN
Estructura de la norma	El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva que cuenta con 16 artículos y con una disposición final única
Informes a recabar/recabados	☒ Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia. ☒ Informe de impacto por razón de género. ☒ Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. ☒ Informe de coordinación y calidad normativa. ☒ Informe de la Dirección General de Economía. ☒ Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización. ☒ Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General). ☒ Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Digitalización. Inicialmente se solicitó el informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, pero los preceptos por los que fueron solicitados fueron derogados por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, respectivamente, cuya entrada en vigor se produjo el 30 de diciembre de 2023, no procediendo, por tanto, la solicitud de informe.
Trámite de consulta pública/ audiencia/ Información Pública	De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública.

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	La presente disposición normativa se dicta al amparo de lo establecido en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, y en su artículo 6.2 d), que establece en materia de transformación digital, gobernanza e impulso de las telecomunicaciones, la promoción de la transformación digital a través de la articulación y tramitación de subvenciones, que son competencia de la Dirección General de Estrategia Digital. El marco regulador de estas ayudas resulta conforme con la jurisprudencia constitucional y autonómica consolidada en materia de ayudas y subvenciones.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general:	Con carácter global la propuesta tiene efectos positivos sobre la economía, promoviendo la innovación mediante soluciones digitales técnicamente avanzadas, con el potencial de mejorar el entorno de trabajo y social.
	En relación con la competencia:	☐ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☒ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☒ Incorpora nuevas cargas administrativas. ☐ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:	☒ Implica un gasto ☐ Implica un ingreso. Cuantificación estimada: 150.000 euros

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	En el informe de la Dirección General de Igualdad se indica que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo
IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	En el informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se indica que no se van a efectuar observaciones, al estimarse que la norma no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo
OTRAS CONSIDERACIONES		

I. INTRODUCCIÓN

Esta memoria se ha elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 párrafo segundo y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y con lo previsto en toda aquella regulación contenida en la legislación de la Comunidad de Madrid que no se oponga a la anterior. Su estructura responde al modelo de «Memoria ejecutiva», dado que no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables, o estos no sean significativos.

II. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Digitalización, realiza la actividad de fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, establece en su artículo 6.2 d) la promoción de la transformación digital a través de la articulación y tramitación de subvenciones, que son competencia de la Dirección General de Estrategia Digital.

Los objetivos perseguidos con la aprobación de esta Orden son los siguientes:

Los premios *Solución Digital Startup Comunidad de Madrid* tienen como objetivo dar visibilidad y apoyar a aquellas *startups* que han demostrado un compromiso especial con la innovación mediante soluciones que no solo sean técnicamente avanzadas, sino que también presenten el potencial de mejorar el entorno en que vivimos y trabajamos.

Este reconocimiento a las *startups* pretende inspirar a más emprendedores a seguir sus pasos, fomentando así un ecosistema de *startups* más fuerte y vibrante en la Comunidad de Madrid.

Al tratarse de una subvención pública, estos premios se rigen por lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Es necesario cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que garantiza el principio de necesidad tanto por las previsiones de la normativa estatal como de la autonómica; el principio de eficacia y eficiencia ya que la norma proyectada se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; con el principio de proporcionalidad ya que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, pues no implica restricciones de derechos ni impone nuevas obligaciones a sus destinatarios; con el principio de seguridad jurídica ya que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, además de ser coherente

con el resto del ordenamiento jurídico, favorece la certidumbre y claridad del mismo; con el principio de transparencia, que queda asegurado con la aprobación y publicación de esta norma.

IV. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

El artículo 1.2 del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización señala que su titular tiene atribuidas las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno atribuidas por este Decreto.

Por su parte, el artículo 6.2 d) del citado Decreto, establece que corresponde a la Dirección de Estrategia Digital, en materia de transformación digital, gobernanza e impulso de las telecomunicaciones entre otras, las siguientes competencias:

- La promoción de la transformación digital a través de la articulación y tramitación de subvenciones, así como el impulso y la elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en este ámbito competencial.

Por último, el artículo 12.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público.

V. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

No se han considerado alternativas a esta regulación, dado que actualmente no existe otra iniciativa que permita impulsar y simultáneamente premiar el esfuerzo de las *startups* emprendedoras en soluciones digitales.

VI. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

a) Contenido.

Para adecuarse a este objetivo, este proyecto de Orden contiene una parte expositiva y una parte dispositiva, que cuenta con 16 artículos y con una disposición final única.

En el artículo uno se establecen la creación, objeto y finalidad de los premios.

En el artículo dos se detalla el régimen jurídico que es aplicable a los premios.

En el artículo tres se definen ciertos conceptos a los que se recurre en las bases y futuras convocatorias de premios.

En el artículo cuatro se establecen las modalidades de los premios.

En el artículo cinco se indican los requisitos de los solicitantes y de los proyectos que se presenten.

El artículo seis detallan las exclusiones de los beneficiarios.

El artículo siete expone las características y requisitos de las solicitudes.

El artículo ocho define las Comisiones de Valoración que actuarán en los premios.

El artículo nueve establece en qué consistirán los premios.

El artículo diez detalla los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de los premios.

El artículo once expone el procedimiento de concesión de los premios, con sus diferentes fases.

El artículo doce expone cómo se realizará la entrega de los premios.

El artículo trece indica la documentación y el plazo para resolver el procedimiento.

El artículo catorce establece la posibilidad de renuncia de los premiados.

El artículo quince establece la posibilidad de revocación de los premios.

El artículo dieciséis determina la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La disposición final, por su parte, determina la entrada en vigor de la Orden.

b) Descripción de la tramitación.

En este caso, no resulta procedente la práctica del trámite de consulta previa al entenderse que el proyecto no genera un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

Se solicitarán/han solicitado, además, los siguientes informes:

- 1- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia.
- 2- Informe de impacto por razón de género.
- 3- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.
- 4- Informe de coordinación y calidad normativa de la Oficina de Calidad Normativa.
- 5- Informe de la Dirección General de Economía.
- 6- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización.
- 7- Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).
- 8- Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Digitalización.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

a) Impacto económico.

La aprobación de este proyecto de Orden comenzará con el lanzamiento de una convocatoria con una dotación de 150.000 €.

Esta propuesta de norma tiene un impacto económico positivo, puesto que favorece la digitalización y la innovación en las *startups* de la Comunidad de Madrid, lo que aumentará su competitividad.

b) Impacto presupuestario.

El impacto presupuestario de las ayudas reguladas por este proyecto de Orden será de 150.000 €.

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 928M, subconcepto 49000, concepto 490, artículo 49 del capítulo 4, «Modernización, dinamización y difusión tecnológica».

c) Detección de las cargas administrativas

Se estima que la implementación de este proyecto de Orden incrementa la carga administrativa, pero únicamente para los solicitantes de los premios que se regulan.

Las cargas administrativas serán aquellas relacionadas con la presentación electrónica de la solicitud y con la aportación de documentación electrónica. Se estima que el 100% de las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos a través del sistema de tramitación *Tramita* puesto a disposición de las unidades gestoras en el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid.

VII. OBSERVACIONES.

a) Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia

La Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia informa favorablemente.

b) Informe de impacto por razón de género

La Dirección General de Igualdad informa que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

c) Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad informa que desde este centro directivo no se van a efectuar observaciones al mismo, pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

d) Informe de coordinación y calidad normativa

La Oficina de Calidad normativa informa que el proyecto de la Orden no está sometido a informe de coordinación y calidad normativa.

e) Informe de la Dirección General de Economía

El informe de la Dirección General de Economía concluye que:

Primero: Se valora positivamente que el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Segundo: Para no comprometer los principios de no discriminación y libre iniciativa económica, el requisito de que la empresa solicitante disponga, al menos, de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid debería responder a una razón imperiosa de interés general.

Se ha evaluado la posibilidad de no incluir dicho requisito pero, finalmente, se ha descartado ya que se considera que es inherente a la naturaleza del objeto y finalidad de la subvención.

f) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización

A falta de recibir el informe.

g) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).

A falta de recibir el informe.

h) Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Digitalización.

A falta de recibir el informe.

VIII. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL